

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 632/1964, de 26 de marzo, por el que cesa en el cargo de Director general de Obras Hidráulicas don Florentino Briones Blanco

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Cesa en el cargo de Director general de Obras Hidráulicas don Florentino Briones Blanco, expresándole mi reconocimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 633/1964, de 26 de marzo, por el que se nombra Director general de Obras Hidráulicas a don Rafael Couchoud Sebastia.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en nombrar Director general de Obras Hidráulicas a don Rafael Couchoud Sebastia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 634/1964, de 28 de marzo, por el que se dispone pase a la situación de reserva el Inspector Farmacéutico del Aire don Teodoro Diaz Pisón Sánchez.

Vengo en disponer que el Inspector Farmacéutico del Cuerpo de Farmacia del Aire don Teodoro Diaz Pisón Sánchez cese en el cargo de Inspector general y Director de los Servicios de Farmacia del Aire y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintiséis del mes actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de marzo de 1964 por la que se convoca concurso de traslados y nuevo ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Excmos. e Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Esta Presidencia del Gobierno ha acordado publicar las vacantes del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles que figuran en la relación anexa a la presente Orden para su provisión mediante concurso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—En las papeletas de petición de traslado que los Porteros cursen del 1 al 5 de abril próximo solamente indicarán hasta tres Centros de los que figuran en la mencionada relación, salvo que la solicitud sea de cambio de residencia, en cuyo caso podrán consignar todas las Dependencias que deseen dentro de un número de poblaciones que no exceda de tres.

Segunda.—Las papeletas que se presenten producirán efecto únicamente en el concurso a que esta convocatoria se refiere, sin que conserven validez para sucesivos concursos.

Tercera.—El treinta por ciento de las plazas que no se provean en el concurso ordinario de traslados por falta de peticiones se cubrirán mediante concurso de ingreso con personal retirado por edad de la Guardia Civil, Policía Armada y de Tráfico y de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire hasta la categoría de Suboficiales inclusive, a cuyo fin en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», elevarán instancia, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, a la Dirección General de Seguridad los retirados de la Policía Armada y de Tráfico; a la Dirección General de la Guardia Civil, los retirados de este Cuerpo, por conducto de las Unidades en que causaron baja; al Gobernador militar de la Región correspondiente, los retirados del Ejército de Tierra; a los Capitanes Generales del Departamento Marítimo o Comandantes Generales de las Bases Navales correspondientes, los retirados de la Armada, y al General Jefe de la Región Aérea respectiva, los retirados del Ejército del Aire.

En las instancias solicitarán las vacantes que les interese, pudiendo consignar todas las que figuran en la relación anexa por el orden que deseen obtenerlas, aunque solamente se les adjudicará las que hayan quedado, sin proveer en el concurso ordinario de traslados, por no haber para las mismas peticionarios del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Cuarta.—Los Centros Directivos y Autoridades Militares citados cursarán a la Presidencia del Gobierno (Oficialía Mayor) las instancias que reciban dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de treinta días establecido en la base anterior.

Al oficio con que remitan las referidas instancias unirán relación numerada de las mismas, ordenada por fechas de nacimiento de los interesados, que consignarán a continuación de su nombre y apellidos, extendiendo al final un certificado que acredite la certeza de ese dato respecto a cada uno y su condición de retirado por edad.

Para poder presentarse a este concurso será requisito indispensable que los interesados no tengan cumplida la edad de sesenta y un años el día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Las plazas se adjudicarán por riguroso orden de mayor a menor edad de los concursantes, sin distinción de empleo o años de servicios alcanzados en activo, y las plazas que ocupen serán de Porteros de tercera clase, dotadas con el haber anual de 7.200 pesetas, equivalente al 75 por 100 del sueldo asignado en la Ley de Presupuestos para dicha clase, compatible con el de carácter pasivo que tengan acreditado por sus servicios en las Fuerzas Armadas y en el Ejército. Tendrán derecho a dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre de cada año, pudiendo optar entre las que les correspondan como Porteros o como retirados.

Los nombrados deberán incorporarse a tomar posesión de sus destinos en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—El setenta por ciento restante de las plazas no cubiertas serán ofrecidas a la Junta Calificadora de Destinos Civiles para su provisión con miembros de la Agrupación Temporal Militar, con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1952, modificada por las de 30 de marzo de 1954 y 28 de diciembre de 1963.

Lo digo a VV. EE., a VV. II. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE., a VV. II. y a VV. SS.

Madrid, 20 de marzo de 1964.—P. D., José María Gamazo.

Excmos. Sres. ... Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.—Señores ...

RELACION DE PLAZAS VACANTES EN EL CUERPO DE PORTEROS DE LOS MINISTERIOS CIVILES A QUE SE REFIERE LA ORDEN ANTERIOR

	Plazas
Albacete:	
Gobierno Civil	2
Biblioteca Pública	1
Escuela de Magisterio (Maestros)	1